RESPUESTA A OBSERVACIONES DOCUMENTOS PREVIOS SIMC-012-2025
Contratación de selección abreviada
(25/06/2025)

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO
OBSERVACIÓN UNO

1. *"La Capacidad Organizacional - Rentabilidad del Activo es el indicador que mide la capacidad degeneración de utilidad del proponente por cada peso invertido en sus activos; como se establece en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, entre más alto sea este indicador, mayor es la rentabilidad del proponente y mejor es su capacidad organizacional; estableciendo textualmente que "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna Con el fin de obtener una mayor pluralidad de proponentes interesados en participar y que cumplan condicho requisito que es habilitante para la presentación de ofertas idóneas para ejecución del proyecto. Solicitamos*

 Índice de rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 18
 Índice de rentabilidad del activo: Mayor igual a 17"

RESPUESTA: En atención a su observación, el municipio previo análisis de su solicitud, y una vez verificados los indicadores financieros solicitados, procede a negar la solicitud teniendo en cuenta que los solicitados se encuentran dentro del margen establecido por la entidad; en relación con los indicadores financieros, de igual manera no es posible ajustarlos, toda vez que en atención a ser un contrato de suministro, el oferente debe garantizar un mínimo de flujo de recursos para poder adquirir los elementos a suministrar, por lo que reducir el requisito a lo solicitado, no garantiza tal situación, toda vez que implica un valor alto de falta del mismo, por lo que el requisito se mantiene.

GRUPO CONTAGRO SAS
OBSERVACIÓN UNO

1. La capacidad financiera se deriva del comportamiento contable de la empresa, su liquidez y endeudamiento, para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera. Como explica esta Agencia en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato". La capacidad organizacional, por su parte, "[…] es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable Solicitamos por favor tener en cuenta la Pluralidad y el estudio del sector eléctrico por lo cual solicitamos se cambie los indicadores a:

 Índice de rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 18
 Índice de rentabilidad del activo: Mayor igual a 18

RESPUESTA: En atención a su observación, el municipio previo análisis de su solicitud, y una vez verificados los indicadores financieros solicitados, procede a negar la solicitud teniendo en cuenta que los solicitados se encuentran dentro del margen establecido por la entidad; en relación con los indicadores financieros, de igual manera no es posible ajustarlos,

toda vez que en atención a ser un contrato de suministro, el oferente debe garantizar un mínimo de flujo de recursos para poder adquirir los elementos a suministrar, por lo que reducir el requisito a lo solicitado, no garantiza tal situación, toda vez que implica un valor alto de falta del mismo, por lo que el requisito se mantiene.

ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.
OBSERVACIÓN UNO

1. Se solicita a la Entidad modificar el índice de liquidez, y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con una liquidez mayor o igual a 0,7, y permitir por favor la presentación de: garantías bancarias, certificaciones de cupo endeudamiento, o Fitch Afirma la Calificación Nacional de Enel Colombia en 'AAA (col)'; Perspectiva Estable, con el fin de verificar por parte de la entidad contratante el flujo de efectivo, para el cumplimiento de los Indicadores habilitantes de Liquidez y Capital De Trabajo.

 Lo anterior en el marco de la pluralidad de oferentes y debido a las siguientes consideraciones:

 Que existen en el mercado empresas del sector energético y eléctrico donde sus pasivos corrientes son superiores a sus activos corrientes, toda vez que las empresas de servicios públicos tiene una inversión permanente en la infraestructura para atender de la mejor manera y con calidad a los usuarios de los servicios públicos, y que sus activos corrientes son suficientes para operar, lo cual no debe limitar la participación en el actual proceso; y que atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto y las presentaciones del mismo, el índice liquidez mayor o igual a 0.7, es suficiente para verificar la capacidad e idoneidad financiera de los proponentes para la ejecución del objeto contractual.

 La petición anterior se eleva en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante los cuales se establece que los procesos de contratación de las entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública deben adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y a los postulados de la función administrativa de que tratan los artículos 209 del Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; con toda atención se solicita modificar el índice de liquidez y capital de trabajo o permitir la presentación de las certificaciones bancarias y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con liquidez mayor o igual a 0.7, y un cupo bancario por encima del 100% del presupuesto del proyecto y en razón de las consideraciones que seguidamente se exponen.

 Realizado un minucioso análisis financiero a las empresas que componen el sector eléctrico y energético (empresas de todos los órdenes a nivel nacional y con importante experiencia en el sector), teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, se encontró que las empresas cuentan con un índice de liquidez entre el rango que se solicita establecer.

 El rango financiero que se solicita considerar y establecer en el estudio del sector no representa un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la realización de las obras y la entrega de bienes y servicios que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la dinámica del mercado, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento.

 "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación" (Negrita y subrayado fuera de texto).

La atención a la solicitud que aquí se eleva invocando la libertad de concurrencia también permitirá la satisfacción plena al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, pues posibilitará a la Entidad la escogencia del ofrecimiento más favorable para la consecución de sus fines, dentro de un mercado que se encuentra en "real capacidad" de cumplir el objeto del contrato; en otras palabras, la no morigeración a los índices solicitada puede generar el desconocimiento por parte de la Entidad de ofrecimientos de quienes son aptos financieramente, siendo posible que éstos sean más favorables (en términos técnicos, de calidad y económicos) que aquellos que presenten los que cumplen los requisitos de los actuales pliegos (la plenitud del principio de selección objetiva se debe verificar frente a todo el mercado que tiene la "real posibilidad" de cumplir lo que requiere la administración).

Igualmente, con el índice de liquidez entre el rango solicitado y el capital de trabajo, se atiende el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyos criterios de efectividad se desarrollan en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, pues éste refleja la realidad del sector y garantiza la capacidad de pago del proponente a corto plazo (análisis de adecuación y consecución del fin perseguido); siendo no imperioso ni necesario requerir índices más rigurosos (análisis de necesidad) en menoscabo de la igualdad, libertad de concurrencia y libertad de competencia económica que deben orientar a todos los procesos de selección de contratistas.

En efecto, para la concreción del principio de proporcionalidad en los procesos de contratación, el análisis de adecuación y necesidad de los requisitos habilitantes (Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. - Expediente No. 8431) debe agotarse teniendo en cuenta lo establecido disposiciones en cita, a saber:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales." La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del

Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En suma, un respaldo bancario para el índice de liquidez de 0.7 y el capital de trabajo, que respetosamente se solicita considerar y establecer, garantiza los principios que deben guiar las decisiones y actuaciones de la administración pública, permitiendo que empresas solidas sean las analizadas en el citado estudio del sector, del orden nacional (Empresas Públicas de Medellín, Electrificadora de Santander, Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe, entre otras), que se encuentran en capacidad de cumplir con el objeto que se pretende contratar, puedan participar en el proceso de selección, redundando en beneficios (de calidad y económicos) para la consecución de los fines de la entidad, la competencia un mercado que goza de capacidad técnica y financiera para satisfacer los requerimientos de la convocante

RESPUESTA: En atención a su observación, el municipio previo análisis de su solicitud, y una vez verificados los indicadores financieros solicitados, procede a negar la solicitud teniendo en cuenta que los solicitados se encuentran dentro del margen establecido por la entidad; en relación con los indicadores financieros, de igual manera no es posible ajustarlos, toda vez que en atención a ser un contrato de suministro, el oferente debe garantizar un mínimo de flujo de recursos para poder adquirir los elementos a suministrar, por lo que reducir el requisito a lo solicitado, no garantiza tal situación, toda vez que implica un valor alto de falta del mismo, por lo que el requisito se mantiene.

En relación con la presentación de garantías u otros documentos para garantizar el cumplimiento de los indicadores, más aún cuando la normatividad vigente establece que los mismos deben ser certificados en el Registro único de proponentes con el fin de verificar la realidad de los mismos, y permitir este tipo de documentos implicaría una posible violación de principios del Estatuto de Contratación frente a los demás participantes, por lo que el requisito no es posible de ser admitido.

OBSERVACIÓN DOS

2. ANALISIS DEL SECTOR Pág. 5 Según el objeto del contrato, el cual corresponde a la adquisición de materiales eléctricos y elementos de iluminación para el sistema de alumbrado público urbano y rural del municipio de La Vega, solicitamos respetuosamente confirmar si la descripción del ítem 25 es correcta, ya que en ella se menciona expresamente la "instalación" de postes de concreto de 12 metros – 750 kg, lo cual implicaría la ejecución de una actividad que va más allá del suministro.

 En caso de que efectivamente se requiera la instalación de dichos postes, se solicita aclarar los siguientes aspectos:

 a) ¿El alcance del contrato incluye únicamente el suministro con entrega en sitio, o también la ejecución completa de la instalación en campo (incluyendo excavación, transporte, izaje, disposición de concreto de soporte, herrajes, y demás elementos necesarios)?

RESPUESTA: El ítem incluye la instalación del elemento contratado

 b) ¿Se cuenta con estudios previos que definan las condiciones del terreno, profundidad de cimentación, y resistencia del suelo para la correcta instalación de los postes?

RESPUESTA: Los postes serán instalados en sitios donde ya se tiene red eléctrica y existe ya postería

 c)¿Existen diseños, coordenadas o planos de ubicación previamente establecidos por la entidad para la instalación?

RESPUESTA: Los postes serán instalados en sitios donde ya se tiene red eléctrica y existe ya postería

 d) ¿Qué entidad será responsable de la interventoría técnica y verificación de la correcta ejecución de la instalación si esta se encuentra incluida en el alcance contractual?

RESPUESTA: La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos que cuenta con un contratista idóneo en la revisión del ítem.

OBSERVACION TRES

ANALISIS DEL SECTOR Pág. 5 Respecto al ítem de “brazos de 2 pulgadas”, se solicita respetuosamente a la entidad especificar las características técnicas requeridas para su fabricación y suministro, tales como tipo de brazo (curvo, recto, cuello de ganso, etc.), material, longitud, espesor de pared, tipo de acabado superficial, sistema de anclaje y normas técnicas aplicables. Esta información es necesaria para estructurar una cotización técnica precisa y asegurar la compatibilidad con las luminarias a instalar.

a) Tipo de brazo: ¿Es un brazo recto, tipo cuello de ganso, tipo L, tipo S, curvo o doble soporte?

RESPUESTA: Es tipo de brazo recto.

b) ¿Es para muro, poste metálico, concreto a fibra?

RESPUESTA: Destinado para poste

c) Material del brazo: ¿Acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio, otro?

¿Galvanizado en caliente o recubrimiento superficial (pintura electrostática)?

RESPUESTA: Material de aluminio pintura electroestática.

d) Longitud total del brazo: Cuál es la longitud total desde el punto de anclaje hasta el extremo.
e) Existen medidas estándar (ejemplo 0.5m, 1.2 m, 1.5 m, 2 m)

RESPUESTA: Longitud del brazo 0.5 metros

OBSERVACION CUATRO

ANALISIS DEL SECTOR Pág. 5 Se solicita validar el total de la cotización entregada indicada en el estudio de mercado para el proveedor PROSECOL SAS, al verificar el documento que el total es de $ 199.991.400 pero al verificar los costos unitarios y totales según la cantidad indica el valor total es $ 203.391.400,00, validar si esta diferencia afecta o no el presupuesto oficial de la licitación.

Valores entregados en el análisis de Sector:

	199.991.400	231.248.676	212.834.976	215.825.017

Suma total de los valores unitarios y totales:

PROSECOL SAS		HUITACA SAS		FERACUA LTDA	
	$ 203.391.400,00		231.248.676		212.834.976

RESPUESTA: En atención a su observación la entidad se permite aclarar que si existe una inconsistencia en el valor final de la cotización publicada, más sin embargo no afecta el valor del presupuesto oficial.

OBSERVACION CINCO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 Respecto a los ítems “Fotocontrol para Base” y “Fotocontrol Mini” incluidos en el listado de materiales a suministrar, se solicita a la entidad especificar las características técnicas mínimas requeridas para cada uno, tales como tipo (electrónico o electromecánico), voltaje de operación, tipo de conexión (base NEMA o directa), capacidad de carga, certificaciones exigidas y si se requiere incluir la base o cableado correspondiente. Esta información es indispensable para garantizar una cotización precisa y la compatibilidad con los sistemas existentes de alumbrado público.

Debe considerarse un color específico para la carcasa o cuerpo de la fotocelda, con el fin de mantener uniformidad visual en los sistemas de alumbrado público del municipio (por ejemplo, color gris, azul o negro) la carcasa o cuerpo de la foto control para base, es de color azul.

RESPUESTA: En relación con esta observación, el municipio aclara que las características técnicas son las siguientes:

Referente a las características del foto control para base sus características son:

• Cuerpo y lente: policarbonato
• ABS (Acrylonitrile-Butadiene-Styrene).
• Base: PBT (Polybutylene Terephtalate).

• Interruptor con relevador electromagnético.
• Para una fácil revisión.
• Fotocelda de 25,4 mm (1”).
• Terminales conforme a las normas ANSI C 136.10 y UL773 para fácil mantenimiento.
• Tensiones de operación: 120 - 240 V~,.
• Frecuencias de operación: 50/60 Hz.
• Cargas: 3,6 – 8,3 A 1 800 W (Tungsteno) 6,4 – 15 A 1 000 W (Balastro).
• Consumo: 1,5 VA.
• Nivel de encendido – apagado: Encendido: 6 lux Apagado: 50 lux.
• Temperatura ambiente de operación: - 40 ºC a + 70 ºC.
• Humedad relativa: 99%.
• Dimensiones: Ø 84 mm altura 66 mm
• Masa neta: 125 gr.
• Construcción MOV opcional:
Codificación 12: 110 Joules / 3 500 A.
Codificación 15: 235 Joules / 5 000 A.
Codificación 23: 460 Joules / 7 500 A.

Las características para el foto control mini son:

DESCRIPCIÓN:

Sensor fotoeléctrico es un producto para aplicar junto con la iluminación pública o espacios abiertos. Debido a su estructura que lo hace resistente a las inclemencias del tiempo, así como su utilidad para automatizar el encendido y apagado de estas luminarias que están ubicadas en exteriores.

Temperatura de operación: -20° a 40°C.
Frecuencia: 50/60 hz.
Iluminación de encendido: <5-15 Lux.
Carga máxima: 1000 W luminaria incandescente.
1800 VA Luminaria de alta intensidad.

Especificaciones:
Referencia: ESE14
Corriente: 6 A
Vida útil: 20.000 horas.
Grado IP: 54.
HUMEDAD Funcional: 93% RH.
Voltaje: 100-240 V AC.
Factor de potencia: 0.5.

OBSERVACION SEIS

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 En relación con los ítems de cables de cobre y aluminio a suministrar (ítems 14 al 20 y 22 al 23), se solicita respetuosamente a la entidad complementar las especificaciones técnicas de los siguientes materiales para evitar ambigüedades en la interpretación por parte de los proponentes, dado que las descripciones actuales no son suficientes para identificar con claridad el tipo exacto de producto requerido:

RESPUESTA: En relación con esta observación se aclara lo siguiente:

- Ítem 14: Cable #14 verde LIBRE DE HALÓGENO

Tipo de conductor: Cobre flexible.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 14 color verde.
Tipo de aislamiento: libre de halógeno

- Ítem 15: Cable #12 blanco LIBRE DE HALÓGENO

Tipo de conductor: Cobre flexible.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 12 color blanco.
Tipo de aislamiento: libre de halógeno

- Ítem 16: Cable #12 negro LIBRE DE HALÓGENO

Tipo de conductor: Cobre flexible.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 12 color negro.
Tipo de aislamiento: libre de halógeno

- Ítem 17: Cable #12 rojo y azul LIBRE DE HALÓGENO

Tipo de conductor: Cobre flexible.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 12 color rojo.
Tipo de aislamiento: libre de halógeno

- Ítem 18: Cable #8 rojo LIBRE DE HALÓGENO

Tipo de conductor: Cobre flexible.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 8 color rojo.
Tipo de aislamiento: libre de halógeno

- Ítem 19: Cable aluminio aislado #4 serie 8000 alma de acero

Tipo de conductor: Aluminio construcción compacta.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 4 color negro.
Tipo de aislamiento: Termo fijo XLPE.

- Ítem 20: Cable aluminio aislado #2 serie 8000 alma de acero

Tipo de conductor: aluminio construcción compacta.
Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados.
Cable No. 2 color negro.
Tipo de aislamiento: Termo fijo XLPE.

- Ítem 22: Duplex 12 de norma

Tipo de conductor: dúplex flexible.

Tensión nominal del cable: SPT 300 V.
Cable No. 12 color BLANCO.
Tipo de aislamiento: Termoplástico PVC

- Ítem 23: Duplex 10 de norma

Tipo de conductor: dúplex flexible.
Tensión nominal del cable: SPT 300 V.
Cable No. 10 color BLANCO.
Tipo de aislamiento: Termoplástico PVC

OBSERVACION SIETE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 Se solicita a la entidad entregar un mayor detalle de las características técnicas que el poste de concreto de 12 mts - 750 kg debe cumplir, con la descripción entregada no quedan claras características como:

a) Existen requisitos definidos en cuanto a las dimensiones geométricas del poste, tales como diámetro en la cima y en la base, o debe ajustarse a los perfiles comerciales establecidos por los fabricantes nacionales.
b) Qué especificación técnica o norma ICONTEC debe cumplirse obligatoriamente para el poste (por ejemplo, NTC 1329 u otra), o la Alcaldía de la Vega proporcionará una ficha técnica de referencia.
c) Se deben considerar condiciones particulares de instalación (ej. suelos húmedos o con sulfatos, zonas sísmicas, vientos extremos) que afecten el tipo de refuerzo o recubrimiento del poste

RESPUESTA: a) Son las características tipo establecidas para un poste de concreto de estas dimensiones
b) El municipio proporcionara la ficha técnica según las características establecidas en el ítem
c) Como se mencionó, los postes serán ubicados en sitios donde ya se encuentra red y postería

OBSERVACION OCHO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 Respecto al suministro del Reflector LED 100 W RGB se solicita confirmar:

a) Tipo de control del RGB (control remoto, DMX, aplicación móvil, etc.)

RESPUESTA: Control remoto.

b) Se debe incluir el controlador.

RESPUESTA: Si

c) Grado de protección IP

RESPUESTA: El grado de protección IP es de 65 IP, V 100°265° temperatura -20° hasta 50° grados.

d) Tipo de montaje y uso previsto (exterior, decoración, etc.)

RESPUESTA: Tipo de montaje y uso previsto es de tipo Exterior

OBSERVACION NUEVE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 En relación con los ítems de luminarias de alumbrado público de 150 W y 200 W, solicitamos muy respetuosamente a la entidad complementar la información técnica correspondiente, ya que en el anexo de fichas técnicas únicamente se indica la potencia, voltaje, temperatura de color, dimensiones y presencia de fotocelda, sin detallar otros aspectos esenciales para garantizar la calidad, durabilidad y compatibilidad del producto con la infraestructura existente. Específicamente, se solicita aclarar:

- Tipo de tecnología (LED, sodio, etc.)

RESPUESTA: LED SMD 150W

- Eficacia luminosa mínima (lm/W) y flujo luminoso total requerido

RESPUESTA: 140 IM/W

- Tipo de óptica o distribución fotométrica

RESPUESTA: ASIMETRICA

- Grados de protección IP/IK, vida útil estimada

RESPUESTA: IP 65 50.000 HORAS

- Tipo y configuración de fotocelda requerida

RESPUESTA: FOTOCELDA DE TRES PINES.

- Tipo de montaje y diámetro de entrada

RESPUESTA: Soporte para brazo de 2 pulgadas.

Esta información es fundamental para que los proponentes puedan ofrecer productos que cumplan con los requerimientos funcionales del sistema de alumbrado público del municipio y evitar ambigüedades en la comparación de ofertas.

RESPUESTA: Las lámparas alumbrado público 200w el flujo luminoso 28.000 asimétrico
RESPUESTA: Las lámparas alumbrado público 150w el flujo luminoso 21.000 asimétrico

OBSERVACION DIEZ

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 ¿Qué procedimientos se seguirán en caso de que un material no se encuentre disponible en el mercado en las condiciones especificadas?

RESPUESTA: En caso que el material no se encuentre, se tendría que realizar un modificatorio al contrato en relación con el ítem a modificar.

OBSERVACION ONCE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 ¿Está contemplada la posibilidad de que el contratista proponga un cronograma de entregas por fases según disponibilidad y tiempos de fabricación, para optimizar la planeación logística y financiera?

RESPUESTA: Ese aspecto se revisaría en la ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad de la entidad

OBSERVACION DOCE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 Respetuosamente, solicitamos a la alcaldía de la Vega confirmar si dentro de las condiciones contractuales está previsto que el contratista deba asumir el riesgo de pérdida o deterioro de los materiales antes de su entrega oficial, incluso en situaciones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, como pueden ser eventos climáticos extremos, incendios, robos, actos vandálicos, entre otros. En caso afirmativo, agradeceríamos se indique si se debe contratar un seguro de transporte o almacenamiento obligatorio como respaldo, o si la alcaldía de La Vega asumirá ese riesgo una vez los materiales se encuentren en tránsito hacia los sitios autorizados de entrega.

RESPUESTA: Este riesgo está asignado al CONTRATISTA y se entenderá cubierto con los amparos de las pólizas de cumplimiento.

OBSERVACION TRECE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 Al revisar el anexo FICHAS TECNICAS ELECTRICOS 2025, se evidencia que este no contiene una descripción detallada ni especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los ítems requeridos. En su lugar, únicamente se relacionan la unidad de medida, una descripción general (nombre del producto) y la cantidad solicitada.

En este sentido, se solicita respetuosamente a la entidad verificar y complementar la información técnica de las fichas, con el fin de que los proponentes podamos validar y ofertar materiales que realmente respondan a las necesidades del municipio, garantizando su compatibilidad, funcionalidad y calidad conforme al objeto del contrato. La ausencia de especificaciones puede generar interpretaciones diversas, afectar la comparabilidad de ofertas y comprometer el cumplimiento del alcance técnico requerido.

RESPUESTA: Esta ficha debe ser diligenciada por el oferente con las condiciones y descripciones técnicas de cada elemento allí mencionadas

OBSERVACION CATORCE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 4 Solicitamos que las fichas técnicas incluyan como mínimo: características eléctricas, mecánicas, certificaciones exigidas, normas técnicas aplicables (NTC, RETIE, IEC, etc.) y ficha del fabricante para cada ítem. Esto permite comparar objetivamente la calidad de los productos.

RESPUESTA: Esta ficha debe ser diligenciada por el oferente con las condiciones y descripciones técnicas de cada elemento allí mencionadas

OBSERVACION QUINCE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 5 Qué criterios objetivos se utilizarán para determinar si un material no se encuentra a satisfacción de la supervisión o la entidad.

¿Existen protocolos de prueba, laboratorio o criterios técnicos definidos para estas devoluciones?

RESPUESTA: En relación con esta observación, el municipio aclara que para ello es el profesional que se solicita quien debe certificar el cumplimiento de la calidad y el elemento a entregar, junto con el contratista del municipio.

OBSERVACION DIECISEIS

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 ¿Se exigirá realizar pruebas de laboratorio a los materiales eléctricos suministrados antes de su aceptación definitiva? En caso afirmativo,

¿Qué tipo de ensayos y ante qué laboratorio?

RESPUESTA: No se exigirá

OBSERVACION DIECISIETE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 6 Se solicita respetuosamente a la Entidad proporcionar información detallada sobre las características y condiciones de la(s) bodega(s) donde el contratista deberá realizar las entregas de los materiales, dado que conocer esta información con antelación permite al proponente definir adecuadamente los recursos logísticos, el tipo de personal técnico requerido y los vehículos necesarios para una correcta ejecución contractual. En este sentido, se agradece aclarar lo siguiente:

a) ¿Cuáles son las condiciones físicas de las bodegas (por ejemplo, disponibilidad de rampa, altura de ingreso, tipo de superficie, área de maniobra)?

RESPUESTA: El establecimiento no es bodega sino es sitio de almacenamiento y con el fin de permitir la mayor participación, solo debe cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

b) ¿Cuentan con personal receptor autorizado y procedimientos definidos para la recepción técnica de materiales?

RESPUESTA: Si se cuenta

c) ¿Cuál es el horario de funcionamiento y los días hábiles en los que se podrá hacer la entrega de materiales?

RESPUESTA: Se debe entregar en el horario laboral de la entidad

d) ¿El proveedor deberá cumplir con algún procedimiento de seguridad o acreditación para que su personal acceda a las instalaciones?

RESPUESTA: No

e) Existen restricciones en cuanto al tipo de vehículos que pueden ingresar o estacionar en las instalaciones de la Entidad (camiones, camionetas, estacas, etc.)

RESPUESTA: No

f) Las entregas deben ser realizadas únicamente por personal logístico del proveedor o se requiere que asistan profesionales específicos (por ejemplo, ingeniero eléctrico, técnico certificado).

RESPUESTA: El personal del contratista y el personal solicitado por la entidad

g) ¿Se trata de un único punto de entrega o podrían requerirse entregas en varias ubicaciones dentro del municipio de La Vega?

RESPUESTA: Un único punto de entrega

h) En caso de múltiples sitios, ¿existe un listado previo de estos lugares o se informarán oportunamente con cada requerimiento?

RESPUESTA: NA

OBSERVACION DIECIOCHO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 6 Por favor indicar los tiempos estimados y el procedimiento para la conciliación de los trabajos realizados para los pagos parciales.

¿Cuál es el plazo máximo que tiene la Alcaldía de la Vega para realizar los pagos parciales o totales al contratista una vez entregados los materiales y aprobado el informe del supervisor?

9.4. Forma de Pago.

El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor del contrato, en pagos parciales mensuales y/o contra entrega, dependiendo de la entrega de los elementos que estarán sujetos según la necesidad de la entidad y a pedido del supervisor del contrato, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

- Acta de cumplimiento por parte del supervisor
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Registro entradas y salidas de almacén.
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

RESPUESTA: Hasta 30 días calendario

OBSERVACION DIECINUEVE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 7 Respecto a las obligaciones Esenciales del contratista No 2 y 3, en especial a lo relacionado con la entrega de los materiales se solicita aclarar:

a) ¿El contratista deberá realizar la entrega de todos los materiales en un solo despacho o se permitirá entrega parcial conforme a requerimientos del supervisor?
b) ¿La Entidad cuenta con un cronograma estimado o proyección de consumo que permita al oferente prever la frecuencia de las entregas parciales durante la vigencia del contrato?
a) ¿Cuál será la periodicidad mínima y máxima esperada para las entregas parciales por parte del contratista?
c) ¿Existe un número máximo o estimado de entregas que el contratista deba realizar a lo largo de la ejecución del contrato?
d) Cuál es el tiempo máximo permitido para realizar las entregas, una vez se emita la orden por parte de la entidad

2. Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas.
3. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión

RESPUESTA: a) Entregas parciales
b) De acuerdo a la necesidad del municipio
c) No se tiene establecida
d) No se tiene
e) 1 día

OBSERVACION VEINTE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 8 ¿Qué tipo de vehículo se requiere específicamente para el transporte de los materiales y luminarias? ¿Se acepta cualquier tipo de camión con capacidad de carga adecuada o debe cumplir con condiciones específicas (como grúa, plataforma, etc.)?

15. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino.

RESPUESTA: No se requiere vehículo con características especiales

OBSERVACION VEINTIUNO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 8 Respecto a la obligación Esencial del contratista No 18 solicitamos muy respetuosamente se aclare lo siguiente:

a) ¿La entidad cuenta con formatos estándar o listas de chequeo definidas para la elaboración de las actas e informes técnicos, administrativos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo u otros que deba presentar el contratista durante la ejecución del contrato? En caso afirmativo, ¿estos serán entregados al inicio del contrato o es posible acceder a ellos durante el proceso de licitación?
b) ¿Las actas a suscribir estarán exclusivamente relacionadas con avances de la entrega de materiales e hitos técnicos, o también incluyen actas administrativas, de reunión, de inicio, suspensión, reinicio y terminación del contrato?

18. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual.

RESPUESTA: a) Si se tiene formatos y serán socializados con el contratista
b) Todo tipo de actas relacionadas con la ejecución del contrato

OBSERVACION VEINTIDOS

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 16 Se solicitó confirmar si es posible compartir los anexos necesarios para la presentación de la oferta en formato Excel o PDF. Al revisar los documentos disponibles, como el pliego de condiciones, los estudios previos y el análisis del sector, no se identifican dichos anexos. Los documentos que se requieren incluyen:

18.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

RESPUESTA: No es posible porque debe ser diligenciado por cada uno de los oferentes

OBSERVACION VEINTITRES

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 26 En el caso de las luminarias o lámparas de alumbrado público presenten alguna falla en su funcionamiento (suministradas por el contratista) ¿Indicar como sería el procedimiento para reclamaciones de las luminarias que presenten falla?, solicitamos que desde el día en que se informe de la falla y la solicitud de garantía se den treinta (30) días calendario, para presentar el informe de causas de las fallas y reponer si aplica el arreglo o una luminaria nueva.

a) ¿Cómo será el reconocimiento de alguno de los elementos por garantía, cuando estos fallen por irregularidades de las redes que los alimentan o por intervención de tercero, o hurto y vandalismo?
b) Tener en cuenta que para efectos de la garantía si se evidencia que los equipos fueron manipulados indebidamente o por terceros no autorizados, no se hará efectiva la acción de esta.
c) No aplica garantía si se detectan daños o fallas por desastres naturales y/o vandalismo.
d) ¿Qué procedimiento se seguirá para determinar si un material defectuoso se encuentra en dicha condición por fallas de fábrica, o si por el contrario el daño fue causado por una manipulación indebida o almacenamiento inadecuado posterior a la entrega?
e) ¿Se contempla la elaboración de un acta técnica o dictamen pericial previo a exigir la reposición inmediata de materiales defectuosos, que determine la causa del defecto?

25. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizara la calidad de los Bienes a suministrar por un término no menor a (6) meses, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos elementos o Bienes que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación de desgaste y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratados.

RESPUESTA: La reposición deberá realizarse dentro de los 2 días siguientes al reporte de falla
a) Por garantía se deberá reponer dentro de los 2 días siguiente al reporte; en caso de hurto u otras circunstancias se deberá revisar los hechos que dieron origen a los hechos
b) Se deberá revisar los hechos que dieron origen a los hechos
c) Se deberá revisar los hechos que dieron origen a los hechos
d) Por garantía se deberá reponer dentro de los 2 días siguiente al reporte; en caso de hurto u otras circunstancias se deberá revisar los hechos que dieron origen a los hechos
e) Por garantía se deberá reponer dentro de los 2 días siguiente al reporte; en caso de hurto u otras circunstancias se deberá revisar los hechos que dieron origen a los hechos

OBSERVACION VEINTICUATRO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 26 ¿Cuál será el procedimiento técnico que seguirá el municipio para verificar la calidad del material entregado? ¿Se realizarán ensayos in situ o se exigirá documentación técnica previa validada por laboratorio certificado?

a) ¿El certificado de producto emitido por un laboratorio acreditado por ONAC es suficiente para acreditar la calidad y cumplimiento técnico del material? ¿O el municipio se reserva el derecho de exigir documentación adicional?

RESPUESTA: Ya se indicó en respuesta 15
a) El municipio se reserva el derecho de exigir documentación adicional

OBSERVACION VEINTICINCO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 26 Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro de materiales eléctricos y elementos de iluminación, y no a la ejecución de una obra o instalación en campo, respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia relacionada con la disponibilidad de un establecimiento de comercio ubicado dentro de un radio de 15 km del perímetro urbano del municipio, para el almacenaje de los elementos a suministrar.

Si bien se entiende que el contratista debe garantizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad en los tiempos acordados, es importante considerar que estos elementos requieren procesos de empaque, embalaje, verificación de calidad y logística de despacho, los cuales pueden ser realizados desde un centro de acopio o bodega ubicada fuera del rango exigido, sin que ello afecte la eficiencia en la entrega.

Adicionalmente, al tratarse de un contrato de monto agotable y con volúmenes de suministro sujetos a requerimientos parciales de la entidad, la exigencia de contar con una bodega en las condiciones establecidas podría generar un costo operativo adicional, que impactaría directamente el componente de administración del contratista sin corresponder proporcionalmente al tipo de contrato (suministro bajo demanda).

Por lo anterior, solicitamos amablemente que se permita la eliminación o flexibilización de este requisito, priorizando el cumplimiento efectivo de los tiempos de entrega y la calidad de los productos suministrados, más que la ubicación física del inventario.

En caso de que la entidad considere indispensable mantener esta exigencia, solicitamos se aclaren los requerimientos mínimos técnicos y operativos que debe cumplir dicho sitio, tales como:

- Área mínima requerida de almacenamiento.
- Condiciones estructurales o ambientales del lugar.
- Requisitos específicos de seguridad (eléctrica, física, contra incendios).
- Disponibilidad de personal responsable en sitio.
- Esto con el fin de asegurar condiciones de equidad y claridad para todos los oferentes.

26. INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- El proponente deberá acreditar disponibilidad de un sitio ubicado dentro de un radio de 15 km del perímetro urbano del Municipio.
- El establecimiento debe ser propio y/o arrendado para almacenaje de los elementos a suministrar, para lo cual deberá anexar los documentos que demuestren tal condición del mismo, así como registro fotográfico del sitio; el mismo deberá tener como objeto la disposición y/o almacenaje de elementos eléctricos, debidamente suscrito y con la identificación clara de las partes cuyo objeto social se relacione con suministro de elementos eléctricos, Para lo cual se exige que lo acompañe en caso de arrendamiento: Documentos de identificación de las partes que suscriben el contrato, RUT de la persona con la que se celebra el respectivo contrato, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal; en caso de ser propietario, RUT, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal, siempre y cuando sea persona jurídica. Es de precisar que el establecimiento se requiere para garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar

RESPUESTA: En relación con esta solicitud, no es posible eliminar la misma, toda vez que el municipio requiere garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar. Adicional con las respuestas que se han venido dando estas observaciones, se observa la necesidad de mantener la exigencia del mismo, por las múltiples situaciones que se han presentado.

OBSERVACION VEINTISEIS

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 26 ¿En este proyecto se permite la subcontratación?

Cuáles de los cargos pueden ser subcontratados:

• Director de proyecto
• Técnico Electricista

RESPUESTA: No es posible ninguno de los 2

OBSERVACION VEINTISIETE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 PÁG. 26 Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar si es posible proporcionar una breve descripción de las funciones o responsabilidades específicas que se espera desarrollen los perfiles profesionales y técnicos requeridos en el proyecto, así como el porcentaje mínimo de disponibilidad que cada uno de ellos deberá destinar a la ejecución del contrato.

Esta información permitirá a los proponentes estructurar adecuadamente sus equipos de trabajo, garantizar el cumplimiento de las exigencias contractuales y asignar recursos humanos conforme a las necesidades reales del proyecto

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Proyecto -	a). Contar con cinco (5) años de experiencia y con tres (3) certificaciones como director en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o modernización y/o

TECNICO ELECTRICISTA	instalación de alumbrado público cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

RESPUESTA: Asegurar que los elementos cumplan con las condiciones exigidas como responsabilidad del contratista

OBSERVACION VEINTIOCHO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 Solicitamos se confirme si todos los elementos a suministrar (brazos, fotoceldas, luminarias, cables, etc.) deben ser completamente compatibles entre sí, y si la entidad exigirá un modelo de integración o validación funcional como criterio técnico de aceptación.

RESPUESTA: No deben serlo

OBSERVACION VEINTINUEVE

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 Teniendo en cuenta que el contratista deberá entregar los materiales a suministrar en el sitio donde se indique por parte de la supervisión confirmar si es posible por parte del contratista la verificación del almacenamiento por parte del contratista:

a) Es posible que el contratista pueda verificar o solicitar evidencia documental o fotográfica del estado de almacenamiento y manipulación de los materiales una vez entregados, en especial para elementos de alto costo o delicados.
b) Es posible incluir dentro del procedimiento de entrega y recepción, un formato de revisión conjunta entre supervisor y contratista sobre las condiciones de almacenamiento inicial de materiales como luminarias, cables, postes, etc.

RESPUESTA: a) Si es posible
b) Si es posible

OBSERVACION TREINTA

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 ¿El contratista debe conservar registros fotográficos o fichas de recepción firmadas por el supervisor como parte del expediente técnico de soporte para el pago?

RESPUESTA: Si las debe conservar dentro de la ejecución del contrato

OBSERVACION TREINTA Y UNO

ESTUDIO PREVIO ELECTRICOS 2025 Se solicita a la alcaldía de la Vega indicar si existe un protocolo, instructivo o requisito mínimo respecto al embalaje, rotulación o tipo de protección que deben incluir las luminarias y proyectores para su transporte y entrega. Esto con el fin de asegurar la integridad física de los bienes y evitar reclamos por deterioro o manipulación inadecuada durante la recepción o almacenamiento.

En caso de no estar definido, se sugiere que el municipio establezca criterios mínimos (por ejemplo, empaque individual, protección contra humedad, etiquetas externas con número de contrato, referencia técnica, peso, etc.).

RESPUESTA: No existe un protocolo específico y el contratista debe garantizar el embalaje para la calidad de los elementos

CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S.
OBSERVACION UNO

En el siguiente apartado:

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

CARACTERISTICIAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

30102901	25	Poste concreto estrareforzado 12 M - 750 KG e instalacion	UND	20

En este ítem nos indican instalación, pero según el objeto del contrato es la adquisición de materiales eléctricos y elementos de iluminación para el sistema alumbrado público urbano y rural del municipio de La Vega.

RESPUESTA: Si bien es cierto es un suministro, en este ítem se incluye la instalación del mismo por la descripción técnica que se tiene y la necesidad del municipio, lo cual no riñe con el objeto a contratar.

OBSERVACION DOS

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	199.991.400	231.248.676	212.834.976	215.825.017

Realizando la confirmación de la suma de las cotizaciones en la de PROSECOL SAS se evidencia que está mal sumada en realidad la suma da $203.391.400.

RESPUESTA: En atención a su observación la entidad se permite aclarar que si existe una inconsistencia en el valor final de la cotización publicada, más sin embargo no afecta el valor del presupuesto oficial y se debe tener como valor de la cotización la suma de los ítems por la suma mencionada.

OBSERVACION TRES

26. INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- El proponente deberá acreditar disponibilidad de un sitio ubicado dentro de un radio de 15 km del perímetro urbano del Municipio.
- El establecimiento debe ser propio y/o arrendado para almacenaje de los elementos a suministrar, para lo cual deberá anexar los documentos que demuestren tal condición del mismo, así como registro fotográfico del sitio; el mismo deberá tener como objeto la disposición y/o almacenaje de elementos eléctricos, debidamente suscrito y con la identificación clara de las partes cuyo objeto social se relacione con suministro de elementos eléctricos, Para lo cual se exige que lo acompañe en caso de arrendamiento: Documentos de identificación de las partes que suscriben el contrato, RUT de la persona con la que se celebra el respectivo contrato, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal; en caso de ser propietario, RUT, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal, siempre y cuando sea persona jurídica. Es de precisar que el establecimiento se requiere para garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar

El anterior requisito, es inútil, ilegal, improcedente e inconveniente teniendo en cuenta que los mismo no pueden ser un requisito habilitante, o una excusa para impedir la competencia y la libre concurrencia en el proceso de selección, en la medida en que este requisito anula la selección objetiva y la libre concurrencia entendiendo que se trata de un contrato de suministro y no de fabricación que requiera que únicamente puedan participar quienes fabriquen, o comercialicen estos elementos, además, debe observar la entidad, conforme lo establecen las condiciones legales del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para la convocatoria de procesos de contratación, en donde se requiere que se cumplan las condiciones de que se traten de bienes y servicios de condiciones uniformes, esto es, que tengan especificaciones de funcionamiento, operación funcionalidad, materiales y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, otros aspectos que permitan a varios fabricantes, comercializadores la realización de ofertas de tal forma que existe la posibilidad de competencia y libre elección en el mercado para realizar los ofrecimientos.

REQUERIMIENTO:

Solicitamos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA no limitar de ninguna forma la participación en el proceso de contratación, eliminando los requisitos inútiles descritos anteriormente y nos den claridad si es verdad de que se requiera instalación. También validar el promedio establecido ya que hay un diferencial que afecta o no al presupuesto oficial del proceso.

RESPUESTA: En relación con esta solicitud, no es posible eliminar la misma, toda vez que el municipio requiere garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar. Adicional con las respuestas que se han venido dando estas observaciones, se observa la necesidad de mantener la exigencia del mismo, por las múltiples situaciones que se han presentado.

En relación con el presupuesto oficial, el municipio reitera que el mismo tiene incluido el valor final de las cotizaciones y el mismo no se afecta ni se modifica.

FERACUA LTDA
OBSERVACIÓN UNO

En atención a:

19. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

19.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se adjuntará máximo un(a) (1) certificación y/o contrato con entidades y/o públicas o privadas que acrediten experiencia donde se encuentren incluidos materiales eléctricos y elementos de iluminación para alumbrado público, y que el valor de los contratos sea mayor o igual al 100% del PO expresado en SMLMV.

Solicitamos Respetuosamente

Solicitamos Se adjuntará máximo dos (2) certificaciones y/o contratos con entidades y/o públicas o privadas que acrediten experiencia donde se encuentren incluidos materiales eléctricos y elementos de iluminación

para alumbrado público, y que el valor de los contratos sea mayor o igual al 100% del PO expresado en SMLMV

RESPUESTA: En atención a la solicitud, el municipio aclara que la experiencia es un elemento necesario para demostrar la idoneidad del contratista; en este caso lo solicitado se encuentra dentro de los márgenes establecidos por el mercado para cumplir, así como se tienen criterios diferenciales para incentivar la participación, razón por la cual el requisito se mantiene.

En constancia firma:

(Firma en original)
ALEX YAMID VEGA
Profesional Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.